

NORMATIVA Y SOLICITUD DE AVALES

1. Definición de Aval y consideraciones generales

La Sociedad Española de Enfermería Radiológica tiene entre sus finalidades promover el estudio de los cuidados y técnicas de Enfermería y la aplicación de nuevos procedimientos aplicables en las subespecialidades de la Enfermería Radiológica.

Como consecuencia, debe establecer recomendaciones ante sus socios y ante todos aquellos que lo soliciten, acerca de la idoneidad de una actividad determinada, de acuerdo con sus finalidades. Esta recomendación viene definida por la concesión del aval de la SEER.

La SEER considera que la concesión de avales es una actividad relevante, ya que fortalece su imagen externa e interna.

La concesión de un aval se limita a los aspectos científicos del objeto susceptible de aval, no siendo en ningún caso responsable ni de los aspectos organizativos ni de los resultados derivados de su promoción.

El aval implica la conformidad de la SEER con la actividad avalada y el uso de su nombre y de su logotipo por los organizadores, por lo que sólo puede concederse para aquellas actividades que cumplan con los estatutos de la Sociedad. Se concederá un aval por actividad. La SEER no avalará documentos, reuniones, cursos de formación o materiales que compitan o desvirtúen la producción propia de la Sociedad.

Las solicitudes de avales se presentarán con un mínimo de antelación de 2 meses antes de la celebración del evento o de la fecha prevista para publicación (documentos, guías u otros puntos incluidos en el apartado de avales).

2. Tipos de Avales

Los avales que se soliciten a la SEER podrán ser de distintos tipos según se detalla a continuación:

- **Aval institucional:** dirigido a publicaciones y actividades científicas o formativas organizadas por la industria o instituciones privadas. El importe del aval dependerá de la decisión de la SEER tras el estudio de la solicitud.
- **Aval científico:** dirigido a publicaciones y actividades científicas o formativas cuyos contenidos sean afines o se refieran al ámbito de la Enfermería Radiológica y que estén organizadas por sociedades científicas o entidades sin ánimo de lucro. El importe del aval dependerá de la decisión de la SEER tras el estudio de la solicitud.
 - Entidades con la que la SEER tiene convenio de colaboración.
 - Entidades con la que la SEER no tiene convenio de colaboración.

Cualquier otra actividad científica que pueda ser de interés para la Enfermería Radiológica y se encuentre fuera de estos supuestos, quedará a consideración de la Presidencia de la SEER.

3. Solicitud del aval

Se pone a disposición de los solicitantes un formulario habilitado en la web de la SEER <https://enfermeriaradiologica.org/> a tal efecto, que se deberá completar y firmar por el solicitante de la actividad y enviar a la secretaría técnica de la SEER (seer@enfermeriaradiologica.org).

Una vez recibido el formulario en la Secretaría de la SEER, se reenviará a la Junta Directiva quien determinará la idoneidad de la actividad y realizará una valoración de criterios definidos en función de la tipología de actividad y emitirá un juicio sobre la aceptación o no de dar el aval de la actividad.

Desde la Secretaría de la SEER se comunicará formalmente al solicitante la decisión adoptada.

3.1. Derechos y obligaciones de los solicitantes de avales

Toda la información suministrada por el solicitante del aval debe ser cierta y ajustarse al formulario de solicitud. También estarán dispuestos a responder a cualquier información extra solicitada por parte de los órganos evaluadores de la solicitud.

Queda terminantemente prohibido utilizar el Logo de la SEER en cualquier material o documentación hasta que oficialmente no se les haya sido comunicada su concesión.

La concesión del aval implica el uso de su logotipo junto con la leyenda “avalado por” en las publicaciones que se realicen de la actividad avalada.

La SEER incluirá la información de las actividades, publicaciones o proyectos que auspicie en la página Web de la Sociedad y se anunciará a través de la newsletter de la misma.

3.2. Control de actividades avaladas

La SEER se reserva el derecho de realizar controles de las actividades que avala para comprobar que se cumple con lo solicitado.

La SEER podrá revocar el aval otorgado cuando vea desvíos importantes con el objetivo inicial propuesto cuando se solicitó dicho aval.

Si se diese este problema, la entidad solicitante estará inhabilitada durante los siguientes 3 años para volver a solicitar nuevamente cualquier tipo de aval a la SEER.

Los avales tendrán vigencia de un año, o hasta la finalización del proyecto inicial. En el caso de que del proyecto inicial se deriven otros proyectos o cursos derivados o asociados al mismo se deberá solicitar un nuevo aval

CONSIDERACIÓN FINAL

La concesión del aval se limita al interés científico de la actividad propuesta. En ningún caso la SEER será responsable del contenido y/o desarrollo de dicha actividad, ni de la información u opiniones vertidas durante su celebración a través de sus organizadores y/o colaboradores, así como de cualquier cargo económico derivado o implicado en la misma.